

**ACUERDO No. 436**  
**(de 17 de diciembre de 2024)**

“Por el cual se aprueba la modificación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y en el Pacífico, creada mediante el Acuerdo No. 391 de 13 de diciembre de 2021”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denominará Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que los artículos 318 y 319 de la Constitución Política establecen que la administración de la Autoridad estará a cargo de su Junta Directiva, quien ejercerá todas aquellas facultades y atribuciones que establezcan la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la propia Autoridad.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica), se expide como norma general en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política.

Que el artículo 320 de la Constitución Política y el artículo 41 de la Ley Orgánica establecen que una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización y ampliación del Canal, así como las reservas necesarias para contingencias, previstas de acuerdo con la Ley Orgánica, los reglamentos y su Administración, los excedentes serán traspasados al Tesoro Nacional en el período fiscal siguiente.

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica dispone que corresponde a la Junta Directiva fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como supervisar su administración de acuerdo con la Constitución Política, dicha Ley y los reglamentos que la desarrollan. *ams*

ACUERDO No. 436  
de 17 de diciembre de 2024

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica, de igual forma, establece como una de las funciones de su Junta Directiva, la potestad de aprobar los reglamentos necesarios o convenientes para el debido funcionamiento del Canal, entre ellos, los relativos a los criterios y procedimientos aplicables a la planificación financiera, a las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal de Panamá y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus modificaciones y, mediante Acuerdo No. 361 de 18 de febrero de 2020, aprobó el Reglamento de Reservas, así como ha aprobado su modificación.

Que el artículo 3 del Reglamento de Reservas establece que la Junta Directiva podrá crear nuevas reservas, según lo estime conveniente, o eliminar o modificar las reservas ya existentes.

Que el artículo 5 del Reglamento de Reservas dispone que las reservas constituidas conforme se señala en este Reglamento deberán incluirse en los presupuestos correspondientes para poder ser utilizadas, ya sea al momento de su formulación o, si se requiere, durante un ejercicio fiscal, a través de alguno de los mecanismos de ajuste indicados en el Reglamento de Finanzas; y que los montos no utilizados de las partidas de gasto que hayan sido reforzadas o creadas en el presupuesto correspondiente, en virtud de la utilización de alguna de las reservas establecidas en este Reglamento, serán devueltos a la Reserva a la que pertenecen, al término del año fiscal de que se trate.

Que la Junta Directiva, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Reservas y mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 391 del 13 de diciembre de 2021, aprobó la creación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, a fin de atender las necesidades de ambos proyectos.

Que la Administración recomienda a la Junta Directiva, con base en el análisis de las necesidades de financiamientos de los proyectos relevantes del programa de inversiones, modificar el nombre de la "Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico" para que en adelante se denomine: "Reserva de Proyectos Relevantes".

Que la Administración indica que esta propuesta permite:

- 1) asegurar el capital disponible para financiar los proyectos que, debido a su magnitud, impacto o importancia estratégica, son considerados esenciales para el cumplimiento de los objetivos operacionales y de desarrollo del Canal de Panamá;
- 2) Ajustar la reserva, incluyendo proyectos específicos, según se estimen las necesidades para mantener y mejorar la eficiencia, seguridad y competitividad del Canal, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

*gms*

ACUERDO No. 436  
de 17 de diciembre de 2024

Que la Administración, en cuanto al alcance de la reserva recomendada, propone incluir a la Reserva de Proyectos Relevantes el NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún, con el objetivo de mejorar la infraestructura y garantizar la seguridad de la represa, lo cual es crucial para mantener el nivel operativo del lago Gatún dentro de los límites establecidos para una navegación segura y expedita en las aguas del Canal. La inclusión de este proyecto en el alcance de la Reserva de Proyectos Relevantes permitirá una gestión más eficiente de los recursos y asegurará el cumplimiento de los estándares de seguridad y operatividad de la infraestructura hídrica.

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada por la Administración y considera apropiada su aprobación en los términos indicados.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Reserva creada mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 391 de 13 de diciembre de 2021 “Por el cual se aprueba la creación de la Reserva para el financiamiento de los proyectos NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos y NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico, así como la respectiva asignación de fondos a esta reserva; la asignación de fondos adicionales a la Reserva de Capital de Trabajo, Contingencias y Eventos Catastróficos y a la Reserva Estratégica para Crecimiento, Sostenibilidad y Servicio de Deuda; y la devolución a excedentes del saldo de la Provisión de Contingencias para el Programa de Inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá”, a fin de modificar el nombre y alcance de dicha Reserva, para que en adelante se denomine: “Reserva de Proyectos Relevantes” para el financiamiento de los siguientes proyectos:

- NIP 5934-Sistema de Administración de Recursos Hídricos
- NIP 5993-Consolidación de instalaciones en el Atlántico y el Pacífico
- NIP 5381-Mejoramiento y adecuación de represas de tierra en el lago Gatún

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Jose Ramón Icaza C.



Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis



Secretaria de la Junta Directiva